

ACUERDO DE CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO
No. 01 de 2018
(31 de agosto de 2018)

Por medio del cual se reglamenta todo lo concerniente a la modalidad de realización, práctica y demás aspectos atinentes a los exámenes preparatorios de la Facultad de Derecho de **UNISABANETA**.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNISABANETA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 98, literal f del Acuerdo 002 de 2017 - Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Sabaneta - UNISABANETA -; y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Acuerdo 002 de 2017 - Reglamento estudiantil de la Corporación Universitaria de Sabaneta - UNISABANETA -, se actualiza y unifica el régimen de preparatorios del Programa de Derecho.
2. Que el literal f "Exámenes preparatorios", del artículo 98, Capítulo I "Requisitos de grado", Título VII "Requisitos de grado y título académico", consagra que corresponde al Consejo de Facultad reglamentar todo lo concerniente a la modalidad de realización, práctica y demás aspectos atinentes a los exámenes preparatorios.
3. Que el Consejo de Facultad de Derecho en su reunión del día 14 de marzo de 2018 - acta N° 001, acogió favorablemente la solicitud elevada por parte de la Decanatura para reglamentar todo lo concerniente a la modalidad de realización, práctica y demás aspectos atinentes a los exámenes preparatorios.
4. Que el Consejo Académico en su reunión del día 30 de agosto de 2018 - acta N° 003, como máxima autoridad académica de la Corporación decidió avalar lo discutido y aprobado por el Consejo de Facultad en la sesión antes referida.

En virtud de lo anterior el Consejo de la Facultad de Derecho,

ACUERDA:

Reglamentar todo lo concerniente a la modalidad de realización, práctica y demás aspectos atinentes a los exámenes preparatorios de la Facultad de Derecho de **UNISABANETA**, en los siguientes términos:

Artículo 1. Definición de los exámenes preparatorios. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por examen preparatorio la evaluación académica que realiza la Facultad de Derecho como requisito para optar por el título de abogado, que consiste en evaluaciones integrales en las áreas cursadas en el respectivo programa, las cuales serán tipo Pruebas Saber Pro, o la que haga sus veces.

Artículo 2. Propósitos de los exámenes preparatorios. Los preparatorios tienen el propósito de medir las competencias del estudiante para afrontar y resolver problemas prácticos, aplicando conocimientos propios del área que se evalúe, con el fin de que el estudiante logre una visión integrada y acorde con los perfiles y competencias definidos para el plan de formación.

Artículo 3. Objetivos de los exámenes preparatorios. La Facultad de Derecho, en el marco de los exámenes preparatorios de grado, pretende la evaluación de las competencias y calidades académicas desarrolladas por los estudiantes en cuanto a:

- Conocimientos adquiridos durante la carrera;
- Concepto integral del Derecho;
- Actualización en las reformas normativas y cambios jurisprudenciales;
- Capacitación para el ejercicio del derecho en todos los campos, dentro del marco de la excelencia académica y la ética profesional.

Parágrafo. Las preguntas de los exámenes preparatorios, serán elaboradas por los profesores adscritos a cada área a evaluar, quienes en su formulación tendrán en cuenta el contenido de los programas institucionales de los cursos integrantes del respectivo examen y los objetivos señalados en el presente acuerdo, para lo cual se elaborarán bancos de preguntas por área tipo Pruebas Saber Pro, o la que haga sus veces.

Artículo 4. Áreas de exámenes preparatorios. Los estudiantes presentarán los exámenes preparatorios de cada área que abarcan las materias del Plan de Formación del Programa de Derecho que les corresponden, tal y como se presenta en la Tabla 1:

Tabla 1. Exámenes preparatorios por área y materias abarcan.

Examen preparatorio	Materias
Derecho Público	Teoría Constitucional y del Estado
	Derecho Constitucional Colombiano
	Derecho Procesal Constitucional
	Economía y Hacienda Pública
	Derecho Administrativo General
	Derecho Administrativo Especial
	Derecho Procesal Administrativo
	Mecanismos Internacionales de Protección de Derechos Humanos
Derecho Privado	Derecho Procesal Civil
	Derecho Civil Personas y Familia
	Derecho Civil Bienes
	Sucesiones
	Derecho Comercial y Sociedades
	Teoría General del Negocio Jurídico y Obligaciones
	Títulos Valores
	Contratos Civiles y Mercantiles
Derecho Laboral	Derecho Laboral Individual
	Derecho Laboral Colectivo
	Derecho Procesal Laboral
	Régimen de la Seguridad Social
Derecho Penal	Derecho Penal General
	Derecho Penal Especial
	Derecho Procesal Penal
	Derecho Penal Internacional

Parágrafo 1. El derecho procesal se integrará con cada una de las áreas del Derecho con el fin de lograr una visión integradora de la Ciencia Jurídica que consolide la interpretación sistémica, la articulación de lo sustancial con lo procesal y la adecuada aplicación del ordenamiento jurídico.

Parágrafo 2. Cada examen preparatorio abarcará e integrará los contenidos de las materias del área de formación a la que corresponde según el Plan de Formación del Programa de Derecho.

Parágrafo 3. Corresponde al Comité Curricular del Programa de Derecho velar por la vigencia de los contenidos de los microcurrículos de cada área de formación y consecuentemente realizar verificación semestral de la vigencia de los bancos de preguntas.

Artículo 5. De quiénes se encuentran obligados a presentar los exámenes preparatorios. Todo estudiante que aspire a obtener el título de abogado y no se encuentre en ninguna de las causales previstas en el artículo 10 del presente reglamento deberá presentar y aprobar la totalidad de los exámenes preparatorios previstos en el presente reglamento como requisito para optar por el título de abogado.

Parágrafo. Si han transcurrido más de dos (2) años a partir de la presentación de los exámenes preparatorios sin que el estudiante haya obtenido el título de abogado, se entenderá que los mismos han prescrito, siendo obligación del estudiante presentar nuevamente los exámenes correspondientes.

Artículo 6. Requisitos para la presentación de los exámenes preparatorios. Para presentar los exámenes preparatorios, el alumno debe haber cursado y aprobado en su totalidad las materias que componen el área que evalúa en el respectivo examen. Igualmente, la aprobación de las materias establecidas como requisito para presentar el examen deberá encontrarse registrada en la historia académica del estudiante. Adicional a lo anterior debe encontrarse en el nivel octavo (8) del Plan de Formación.

La programación del primer preparatorio de cada área, no tiene costo. En el caso de reprobación del examen para volver a presentarlo, deberán cancelarse, dentro de los plazos establecidos para el efecto, los derechos pecuniarios correspondientes, que serán fijados anualmente por la Universidad.

Parágrafo. Para optar a la presentación de examen preparatorio sobre un área se exceptúa del requisito de aprobación de las materias del mismo a las materias institucionales y complementarias pertenecientes al nivel de formación correspondiente según el Plan de Formación.

Artículo 7. Fecha de presentación de los exámenes preparatorios. Las fechas de presentación de los exámenes preparatorios de cada período académico, serán señaladas y publicadas por la Facultad de Derecho. Cuando por razones de fuerza mayor no se pueda cumplir con el calendario definido, la Facultad de Derecho fijará una nueva sesión.

Se aplicarán para la presentación de los exámenes preparatorios, las mismas reglas sobre exámenes vigentes en el Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Sabaneta – UNISABANETA-.

Artículo 8. Inscripción. Los estudiantes que reúnan los requisitos para presentar sus exámenes preparatorios y deseen practicar alguno de ellos en una de las fechas programadas, deberán inscribirse en la Decanatura de Derecho, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles respecto de la fecha establecida para su realización. En ningún caso, se recibirán inscripciones pasada la oportunidad para la inscripción.

Parágrafo. Los estudiantes que, una vez hecha su inscripción, no presenten el examen preparatorio incurrirán en causal de reprobación, y deberán esperar a la próxima fecha para la presentación de los mismos debiendo asumir los costos pecuniarios correspondientes, exceptuándose casos fortuitos o de fuerza mayor demostrados, caso en el cual se fijará una nueva fecha para la presentación por parte de la Decanatura.

Artículo 9. De quiénes se encuentran eximidos de presentar exámenes preparatorios. Se encontrará eximido de la presentación de los exámenes preparatorios el estudiante con mejor puntaje entre sus pares del Programa de Derecho en las Pruebas Saber Pro.

Artículo 10. De quiénes se encuentran impedidos para presentar exámenes preparatorios. No podrán inscribirse para presentar un examen preparatorio:

1. Quienes hayan perdido temporal o definitivamente la condición de estudiante del Programa de Derecho de UNISABANETA, salvo que se trate de un egresado no titulado.
2. Quienes hubieren interpuesto revisión en contra del examen preparatorio para el cual deseen inscribirse, siempre que la misma no hubiere sido resuelta.
3. Quienes hayan presentado el preparatorio para el que desean inscribirse y el mismo se encuentre pendiente de evaluación.
4. Quienes no hayan cursado y aprobado las asignaturas que comprenden el respectivo examen preparatorio.

Artículo 11. De las modalidades de exámenes preparatorios. Los exámenes preparatorios podrán ser escritos u orales, a elección del estudiante, quien deberá manifestarlo al momento de la inscripción en la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria de Sabaneta - UNISABANETA -. En todo caso, el preparatorio deberá realizarse en las instalaciones de la Universidad, de manera individual y en el tiempo previsto por la Universidad. Para el caso de los preparatorios orales, los mismos pueden ser presentados en grupos, siendo la evaluación individual.

Parágrafo 1. En ningún caso, estudiantes adscritos al Programa de Derecho de la Corporación Universitaria de Sabaneta - UNISABANETA - podrán conocer los cuestionarios para los preparatorios, o vigilar el desarrollo de los exámenes. Los exámenes que se realicen contraviniendo lo dispuesto en el presente parágrafo se considerarán inexistentes y/o ineficaces.

Parágrafo 2. El nombramiento de los evaluadores es potestad exclusiva de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria de Sabaneta UNISABANETA. En ningún caso, podrán los estudiantes, sugerir evaluadores para los exámenes preparatorios.

Artículo 12. De la evaluación de los exámenes preparatorios. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, el evaluador deberá remitir a la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria de Sabaneta - UNISABANETA - los exámenes preparatorios evaluados. Es de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo 002 de 2017 Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Sabaneta - UNISABANETA- con respecto a la revisión de calificación para exámenes escritos.

Parágrafo. Los exámenes orales se presentarán ante tres (3) docentes del área al que corresponda el preparatorio. Las calificaciones que se emitan en estas condiciones no serán susceptibles de segundo calificador ni de medio de impugnación o controversia alguna. El resultado deberá entregarse a los estudiantes una vez concluido el examen y la evaluación será el resultado del consenso entre los evaluadores.

Artículo 13. De las causales de anulación de exámenes preparatorios. Son causales de anulación de los exámenes preparatorios:

1. La copia o el intento de la misma.
2. Cualquier acto de irrespeto por parte del estudiante hacia los docentes o miembros de la Corporación Universitaria de Sabaneta - UNISABANETA - en desarrollo del examen.

3. La utilización de legislación cuando ello no fuere procedente, o de cualquier otro tipo de documento no autorizado en desarrollo del examen.
4. El abandono injustificado del estudiante del lugar del examen en desarrollo de la prueba.
5. Las demás previstas en el Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Sabaneta – UNISABANETA-.

Artículo 14. Desarrollo de los exámenes preparatorios orales. Cuando el examen preparatorio fuere oral, deberán seguirse los siguientes parámetros:

1. En desarrollo de los exámenes preparatorios orales, los estudiantes no podrán consultar legislación o textos, salvo expresa autorización por parte de los evaluadores.
2. Los estudiantes no podrán comunicarse entre sí mientras se encuentre en desarrollo la prueba ni transmitirse información, so pena de que sea anulado el examen.
3. Se prohíbe en el desarrollo de los exámenes el uso de cualquier tipo de dispositivo electrónico, so pena de que sea anulado el examen.

Artículo 15. Desarrollo de los exámenes preparatorios escritos. Cuando el examen preparatorio fuere escrito, deberán seguirse los siguientes parámetros:

1. Llegada la hora del preparatorio, los estudiantes deberán esperar afuera del salón asignado a que las autoridades designadas por la Universidad los ubiquen.
2. En ningún caso, el estudiante podrá ingresar al lugar del examen material relacionado con el área a evaluar, salvo aquellas que expresamente haya autorizado el creador del cuestionario.
3. Pasado el tiempo designado por la Corporación Universitaria, no se recibirán cuestionarios elaborados por los estudiantes y la prueba se entenderá como reprobada.
4. Se prohíbe en el desarrollo de los exámenes el uso de cualquier tipo de dispositivo electrónico, so pena de que sea anulado el examen.

Artículo 16. Cursos de actualización por área. Antes de la presentación de los exámenes preparatorios, los estudiantes tienen la opción de inscribirse en cursos de actualización por área que ofrezca la Facultad de Derecho, previa solicitud dirigida a ésta por parte de los interesados, cuya viabilidad será definida entre la Vicerrectoría Académica y de Extensión, teniendo en cuenta el número de materias que abarca cada área, la intensidad horaria correspondiente y los contenidos temáticos.

Parágrafo 1. Los estudiantes que matriculen el curso de preparación por área y no incurran en inasistencia injustificada igual o mayor al 20% de las clases programadas para un curso, o igual o mayor al 30% por caso fortuito o fuerza mayor acreditados ante la Decanatura respectiva, serán merecedores de un incentivo de una unidad en la calificación del examen preparatorio correspondiente al área.

Parágrafo 2. Es requisito para iniciar el curso la formalización completa del proceso de inscripción y matrícula en el mismo.

Parágrafo 3. En ningún caso, los cursos de actualización a que se refiere el presente artículo serán considerados como componentes o partes del curso pre-gradual de profundización de que trata el literal b. del Artículo 98 del Reglamento Estudiantil – Acuerdo 002 de 2017, no existiendo posibilidad de convalidación u homologación alguna.

Artículo 17. Diplomados de actualización por área. Como alternativa al requisito de presentación de los exámenes preparatorios, los estudiantes tienen la opción de inscribirse en un diplomado de actualización que estará integrado por cuatro (4) módulos que corresponderán a cada uno de los núcleos disciplinares señalados en el Artículo 4 de este acuerdo. Cada uno de los módulos tendrá una intensidad de 32 horas presenciales, para un total de 128 horas presenciales.

Parágrafo 1. La inasistencia injustificada igual o mayor al 20% de las clases programadas y la que sea igual o mayor al 30% por fuerza mayor o caso fortuito acreditadas ante la Decanatura, ocasionarán la pérdida del mismo.

Parágrafo 2. No se abrirá diplomado sino se cuenta con un mínimo de 15 estudiantes matriculados con una anticipación de 5 días hábiles a la fecha de inicio programada para el diplomado.

Parágrafo 3. Es requisito para iniciar el diplomado la formalización completa del proceso de inscripción y matrícula en el mismo.

Parágrafo 4. Los costos de inscripción y matrícula de los cursos y diplomados de actualización por área, serán definidos según los montos de derechos pecuniarios establecidos por la Corporación Universitaria.

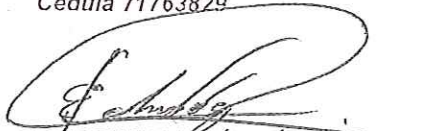
Artículo 18. Evaluación de los diplomados de actualización por área. Los módulos del diplomado serán evaluables por medio de una actividad evaluativa desarrollada en el momento de finalización de cada uno de los módulos. De reprobarse alguno o algunos de los módulos el estudiante tendrá la opción de repetirlo o presentar el examen preparatorio respectivo.

Artículo 19. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN RODRIGO VEGA HENAO
Decano de la Facultad de Derecho
Cédula 71763829



EDISON DE JESÚS VÉLEZ SUAZA
Representante de los estudiantes
Cédula 98583944



LINA MARCELA ACEVEDO CORREA
Representante docentes
Cédula 32181669



ANA MARÍA AGUIRRE BETANCUR
Representante de los egresados
Cédula 42827361